YR
PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003011-2023-00813-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR -COEMPOPULAR- (NIT. 860.033.227-7)**
DEMANDADOS: **FREDY JHOAN RIVERA GONZALEZ (C.C. 1.098.673.644)**
JOSE GEINER MORALES FLOREZ (C.C. 91.260.474)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión del expediente, se observa que obra escrito de fecha 26 de febrero de 2024, allegado por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 08 C1)**,** en el cual solicita se suspendan las diligencias por el término de seis (6) meses, en razón al acuerdo de pago pactado por las partes; y la suspensión provisional del envío de los oficios de las medidas decretadas dentro de la actuación.

En consecuencia, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por el término de seis (6) meses, hasta el día **26 de agosto de 2024**; según lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito allegado el día 26 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 08 C1).

SEGUNDO: SUSPENDER el envío de los oficios de las medidas decretadas dentro de la actuación, en razón a la suspensión del proceso.

En caso de incumplimiento del acuerdo, podrá el demandante en cualquier momento solicitar la reanudación de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ